



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, CLARAS:
TAMARAVIDES, AÑO DE MCM.
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Oficie al mismo D. Judio, inistiendo en q.
venga los indicados Papeles y Libros, y caso
uno verificarlo, haciendolo responsable de to-
dos los danos y perjuicios que se ocasionen, y q.
para que se active la devision, pase un yn-
dividuo, en esta Yhte. Corporacion, ala Villa
de Caravaca, en q. vende el Gefe Judio ve
esta Ptos. y la Suma preparatoria, que lo
sera D. Ymaico Maria Tms, para que con la ayuda
instruccion presente la Exporcion, que con los
competentes Docum. debe hacerse, ya a dho
señor Gefe, o ya, ala Regencia del Reyno si
su mano siendo necesaria, a el que se le li-
brara testimonio en esta ciudad para que
venga en credencial, y poder bastante, qual
en efecto se le confiere con el objeto, a que
siendo necesario forme la solicitud y solici-
tudes que crea conducentes, ya uniuerso, o ya
explanando la q. conduzca, que para todo
se le confiere la devida facultad sin limi-
tacion halg. a la v. que pueda substituirlo.
Podere en qualesq. Persona, o Personas re-
sidentes en Caravaca, en la Corte, o en
otro qualcsg. Pueblo donde viva el Tribu.